



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
lmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez
Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano
Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejal-secretaria suplente:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Concejales no integrantes autorizados:

D. José Antonio Moreno Ocón

Interventor general:

D. Juan P. Ramos Ortega

Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):

D.^a Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y tres minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretaria suplente, la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2929/2017, de diecisiete de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Fue excusada la ausencia a la sesión del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, por encontrarse realizando gestiones propias de su cargo fuera del ayuntamiento.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2017.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR



DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2017.- La concejal-secretaria suplente pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el correspondiente a la sesión celebrada el 15 de mayo de 2017, con carácter ordinario.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 11 y 17 de mayo de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2712 y el 2918, dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

- Sentencia n.º 526/2017, de 31 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 3ª, por la que se estima el recurso de apelación n.º 997/2015 interpuesto por XXXXXXXX y otros contra la sentencia de 10 de diciembre de 2014 dictada en los autos n.º 585/2012, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4; el cual se revoca, declarando la nulidad de la Resolución n.º 1379/12, de 13 de agosto, dictada en el EPLU n.º 137/11. Sin costas.

4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2017 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por



unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de referencia de fecha 19 de mayo de 2017, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de mayo de 2017, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2017 del Presupuesto para 2017 (Presupuesto de 2016 vigente por prórroga legal), por importe de 89.639,52 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2017, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº1/2017, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”



Visto el informe emitido por el interventor general con fecha 19 de mayo de 2017, del siguiente contenido:

“1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Presupuesto de 2016 vigente por prórroga legal).
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos



por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 1/2017, bajo la modalidad de Suplemento de crédito.

PRIMERO: Analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo VI	89.639,52
Total créditos al alza	89.639,52



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Asimismo, se acredita en el expediente el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

Aplicación	Descripción	Importe a minorar
060102.1532.61949	Remodelación viaria integral C/Princesa de Torre del Mar, 2ª fase	89.639,52
Total		89.639,52

Se expone en la memoria que consta en el expediente que tal disminución no afecta al normal funcionamiento de su servicio. Asimismo, se han expedido los oportunos documentos contables RC de retención de crédito en la aplicación correspondiente y por el importe total referido, acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a la disminución propuesta.

TERCERO: El expediente 1/2017 de referencia aparece nivelado, conforme a lo que se indica a continuación

Suplemento de Crédito 1/2017		
Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	89.639,52
Total Suplemento de crédito		89.639,52
Financiación: Estado de Gastos: Bajas de créditos no comprometidos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	89.639,52
Total financiación con Bajas de crédito		89.639,52

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2017, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de 89.639,52 euros.”.

Vista la propuesta de suplemento de crédito así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 19 de mayo de 2017, documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de



Suplemento de crédito número 1/2017 del Presupuesto para 2017 (Presupuesto de 2016 vigente por prórroga legal), por importe de 89 639,52 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2017, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO. Exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº1/2017, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

B) PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DEL MUSEO DE VÉLEZ-MÁLAGA “MVVEL” EN EL REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta que presenta la concejala delegada de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico, de fecha 17 de mayo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“El pasado 28 de marzo de 2017 quedó inaugurado el Museo de Vélez-Málaga “MVVEL”, espacio cultural que ha venido a sumarse la oferta cultural del municipio y que destaca sobre manera por su apuesta no solo por nuestra localidad sino por toda la Comarca de la Axarquía, ya que el proyecto museístico del mismo abarca al área supramunicipal.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Es de sumo interés el que el museo de Vélez-Málaga “MVVEL” quede registrado en el registro andaluz de museos, siendo esta la motivación de la presente propuesta.

En nuestro afán por la divulgación de la cultura en cualquiera de sus múltiples formas de expresión, queremos dejar constancia del interés municipal y más concretamente del equipo de gobierno, en nuestra apuesta por el Museo de Vélez-Málaga “MVVEL”, el cual fue inaugurado el pasado 28 de marzo y que en cumplimiento de la normativa reguladora de los espacios museísticos en nuestra Comunidad Autónoma, “Ley 8/2007 de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía”, desde la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, nos hemos propuesto el objeto de que el museo de Vélez-Málaga “MVVEL” quede registrado en el “Registro andaluz de museos y colecciones museográficas”, motivo por el cual,

PROPONGO

PRIMERO.- Que por la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo expreso del compromiso del equipo de gobierno manifestando su voluntad en la apertura y el mantenimiento del Museo de Vélez-Málaga “MVVEL”.

SEGUNDO.- Por la intervención municipal se redacte certificado de la dotación presupuestaria del Museo de Vélez-Málaga “MVVEL” para el presupuesto del ejercicio 2017.

TERCERO.- Que por el departamento de Patrimonio Histórico Artístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo técnico es el Director del Museo de Vélez-Málaga “MVVEL”, se realicen los traslados necesarios a la administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, de los documentos y trámites que se refieran al expediente de inclusión del citado espacio museístico en el registro Andaluz de Museos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso del equipo de gobierno y manifestar su voluntad en la apertura y el mantenimiento del Museo de Vélez-Málaga “MVVEL”.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se redacte certificado de la dotación presupuestaria del Museo de Vélez-Málaga “MVVEL”, para el presupuesto del ejercicio 2017.

TERCERO.- Que por el departamento de Patrimonio Histórico Artístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo técnico es el Director del Museo de Vélez-Málaga “MVVEL”, se realicen los traslados necesarios a la administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, de los documentos y trámites que se refieran al expediente de inclusión del citado espacio museístico en el registro Andaluz de Museos.



5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) **Informe del jefe de servicio de Contratación**, de 19 de mayo de 2017, en relación a expedientes en materia de contratación y la situación en la que se encuentran en la actualidad.

b) **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, del **Ministerio de Hacienda y Función pública**, publicado en el B.O.E. núm. 113, de 12 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretaria suplente certifico.